Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÀNDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución e la Republica.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÀNDEZ

Ley No. 431-06 que concede sendas pensiones del Estado en favor de los señores Milagros García y José Israel Jiménez Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 431-06

CONSIDERANDO: Que la señora Milagros García, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0419149-9, laboró en la Lotería Nacional, desde el primero (1ro.) de agosto de 1979, hasta el diez (10) de octubre de 1986; como Supervisora de Ornato en el Ayuntamiento del Distrito Nacional, desde el veintisiete (27) de julio del 2000, hasta el treinta (3O) de mayo del 2002; como Asistente l-A en Servicios Generales en la Secretaría de Estado de Educación, desde el veintiuno (21) de agosto del 2000, hasta el veintiuno (21) de marzo del 2001; Encargada de Almacén de esta misma Secretaría, desde el veintiuno (21) de marzo del 2002, hasta agosto del 2004.

CONSIDERANDO: Que el señor José Israel Jiménez Reyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0386130-8 laboró en la Comisión de Lidias de Gallos como

Inspector, desde el año 1947 hasta el 1961; como miembro de la Comisión de Lidias de Gallos, desde el año 1961 hasta el 1996;

CONSIDERANDO: Que estos señores desempeñaron sus funciones públicas y privadas, cuando la señora Milagros García se encontraba en buen estado de salud, y el señor José Israel Jiménez Reyes, de manera honorífica pero con gran vocación de servicio y entusiasmo;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad los señores Milagros García y José Israel Jiménez Reyes, no desempeñan ninguna función pública ni privada; la señora García padece serios problemas de salud como son la hipertensión arterial, escoliosis dorsal vertebral y osteoporosis dorsal espóndilo, artritis vertebral, y el señor Jiménez Reyes, con una elevada edad, y no cuentan con recursos para cubrir sus gastos;

CONSIDERANDO: Que el tiempo de servicio se computará acumulando los años que haya trabajado en los diferentes organismos autónomos, descentralizados, como de administración publica.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre el Régimen de Jubilaciones del Estado dominicano para los funcionarios y empleados públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, de quince mil pesos con 00/100 (RD$15,000.00), a favor de los señores Milagros García y José Israel Jiménez Reyes.

Art. 2. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy,
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Germán Castro García,
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 432-06 que concede una pensión del Estado a la señora Aracelis Correa de Castillo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 432-06

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe protección a los servidores públicos que han alcanzado los años requeridos por la ley;